



4681 RESOLUCIÓN EXENTA Nº

LA SERENA,

1 0 SEP. 2020

Int. Nº323

## VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº7/ 2019 de la Contraloría General de la República y D.E Nº 102 de 31 de Diciembre de 2019 del Ministerio de Salud; y

## **CONSIDERANDO:**

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 06/03/2020 un Convenio del Programa de Mejoramiento al Acceso de la Atención Odontológica, el cual fue aprobado por resolución Nº 1187 del 11/03/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Addendum de fecha 20.08.2020 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CANELA, representada por su Alcalde D. BERNARDO LEYTON LEMUS y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director (S) D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA, relativo al Programa de Mejoramiento al Acceso de la Atención Odontológica, según se detalla en el presente instrumento.

# ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA

# MEJORAMIENTO AL ACCESO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA - 2020

En La Serena a......20.08.2020............. entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) D. **M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°102 del 31 de Diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Luis Infante N°520, Canela Baja, representada por su Alcalde D. **BERNARDO LEYTON LEMUS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°1813/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y el Municipio celebraron con fecha 06 de marzo de 2020, el Convenio relativo al Programa MEJORAMIENTO AL ACCESO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA 2020, el que fue aprobado por la resolución Nº1187 de 11 de Marzo de 2020.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19.

Que, Ministerio de Salud a través de D.S Nº 4, 6,10 y 18 todos de 2020, decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).

Que, en el entorno odontológico existe un alto riesgo de transmisión viral asociado a la generación de aerosoles (por ejemplo, uso de turbinas de alta velocidad, micro motores, destartradores) ya que la saliva ha sido confirmada como la vía más frecuente de transmisión del virus en humanos

Que en este contexto el Ministerio de Salud envía recomendaciones generales para la atención odontológica en este período cuyo último documento es el Ord. 2246 del 21/07/2020 que entrega lineamientos para la reducción de riesgos de transmisión y contagios en el retorno gradual de atención odontológica en pandemia por COVID-19.

Qué el punto V de la Resolución Nº1270 de fecha 28 de Diciembre del 2018 que aprueba el Programa MEJORAMIENTO AL ACCESO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA, indica que los cuatro componentes del programa pueden incluir según necesidad local, la contratación de RRHH odontológico y personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas comprometidas.



Qué, con fecha 18 de Mayo de 2020, el Ministerio de Salud emite Resolución Exenta Nº 267 que suspende la reliquidación de los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la APS, la que fue complementada con Resolución Exenta Nº453 de fecha 03 agosto de 2020 donde se indica que los ajustes que se convengan deben considerar la debida implementación de todas las medidas sanitarias en contexto Covid-19.

Que, con fecha 17 de Agosto de 2020 mediante el Ord. C51  $N^{\circ}$  2534 se complementa la información de las resoluciones  $N^{\circ}$ 267 y 453 respecto a la pertinencia que debe darse al uso de los recursos de los PRAPS en situación de pandemia.

Qué, considerando las condiciones actuales de pandemia y la necesidad de reorganizar la atención odontológica de manera de asegurar medidas de bioseguridad tendientes cumplir con Norma 199 del 2018 y a evitar contagios, resguardando una atención de calidad y segura tanto al usuario como al equipo odontológico, es que se hace necesario modificar el convenio identificado en el primer párrafo de la primera cláusula de este addendum.

SEGUNDA: Por este acto las partes reemplazan la cláusula cuarta donde dice:

| MUNICIPIO | RESOLUTIVIDAD ENDODONCIA |           | RESOLUTIVIDAD PRÓTESIS |          | EXTENSIÓN HORARIA DE<br>MORBILIDAD (SOLO<br>CONTINUIDAD) |            |            |
|-----------|--------------------------|-----------|------------------------|----------|--|------------|------------|
|           | N° ENDODONCIAS<br>2020   | SUBT.24   | N° PRÓTESIS<br>2020    | SUBT. 24 | N°   | SUBT. 24   | TOTAL 24   |
| CANELA    | 20                       | 1.400.240 | 35                     | 2.610895 | 2  | 33.657.600 | 37.668.735 |

Debe decir:

| TOTAL 24   | Asegurar<br>medidas de<br>bioseguridad<br>para una<br>atención<br>odontológica<br>de calidad | EXTENSIÓN HORARIA DE<br>MORBILIDAD (SOLO<br>CONTINUIDAD) |    | RESOLUTIVIDAD PRÓTESIS |                     | RESOLUTIVIDAD ENDODONCIA |                        |
|------------|--|--|----|------------------------|---------------------|--------------------------|------------------------|
|            |  | SUBT. 24   | N° | SUBT. 24               | N° PRÓTESIS<br>2020 | SUBT.24                  | N° ENDODONCIAS<br>2020 |
| 37.668.735 | 18.797.069   | 16.828.800   | 1  | 1.342.746              | 18                  | 700.120                  | 10                     |

**TERCERA:** En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente Addendum se firma en un ejemplar del mismo tenor y oficio.

Firmas Ilegibles.

D. BERNARDO LEYTON LEMUS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CANELA

D. M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGIÓN

WISTERIO DE ST

D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:** 

Archivo



## ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA

# MEJORAMIENTO AL ACCESO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA - 2020 2 0 AGO 2020

PRIMERA: El Servicio de Salud y el Municipio celebraron con fecha 06 de marzo de 2020, el Convenio relativo al Programa MEJORAMIENTO AL ACCESO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA 2020, el que fue aprobado por la resolución Nº1187 de 11 de Marzo de 2020. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19.

Que, Ministerio de Salud a través de D.S Nº 4, 6,10 y 18 todos de 2020, decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).

Que, en el entorno odontológico existe un alto riesgo de transmisión viral asociado a la generación de aerosoles (por ejemplo, uso de turbinas de alta velocidad, micro motores, destartradores) ya que la saliva ha sido confirmada como la vía más frecuente de transmisión del virus en humanos

Que en este contexto el Ministerio de Salud envía recomendaciones generales para la atención odontológica en este período cuyo último documento es el Ord. 2246 del 21/07/2020 que entrega lineamientos para la reducción de riesgos de transmisión y contagios en el retorno gradual de atención odontológica en pandemia por COVID-19.

Qué el punto V de la Resolución Nº1270 de fecha 28 de Diciembre del 2018 que aprueba el Programa **MEJORAMIENTO AL ACCESO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**, indica que los cuatro componentes del programa pueden incluir según necesidad local, la contratación de RRHH odontológico y personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas comprometidas.

Qué, con fecha 18 de Mayo de 2020, el Ministerio de Salud emite Resolución Exenta Nº 267 que suspende la reliquidación de los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la APS, la que fue complementada con Resolución Exenta Nº453 de fecha 03 agosto de 2020 donde se indica que los ajustes que se convengan deben considerar la debida implementación de todas las medidas sanitarias en contexto Covid-19.

Que, con fecha 17 de Agosto de 2020 mediante el Ord. C51 Nº 2534 se complementa la información de las resoluciones N°267 y 453 respecto a la pertinencia que debe darse al uso de los recursos de los PRAPS en situación de pandemia.

Qué, considerando las condiciones actuales de pandemia y la necesidad de reorganizar la atención odontológica de manera de asegurar medidas de bioseguridad tendientes cumplir con Norma 199 del 2018 y a evitar contagios, resguardando una atención de calidad y segura tanto al usuario



como al equipo odontológico, es que se hace necesario modificar el convenio identificado en el primer párrafo de la primera cláusula de este addendum.

SEGUNDA: Por este acto las partes reemplazan la cláusula cuarta donde dice:

|           |                             |           | ODONTOL                   | LOGICA   |  |            |           |
|-----------|-----------------------------|-----------|---------------------------|----------|--|------------|-----------|
| MUNICIPIO | RESOLUȚIVIDAD<br>ENDODONCIA |           | RESOLUTIVIDAD<br>PRÓTESIS |          | EXTENSIÓN HORARIA DE<br>MORBILIDAD (SOLO<br>CONTINUIDAD) |            | TOTAL 24  |
|           | N°<br>ENDODONCIAS<br>2020   | SUBT.24   | N°<br>PRÓTESIS<br>2020    | SUBT. 24 | No   | SUBT. 24   | TOTAL 24  |
| CANELA    | 20                          | 1.400.240 | 35                        | 2.610895 | 2  | 33.657.600 | 37.668.73 |

Debe decir:

| METAS C                     | OMPROME | TIDAS PROG                | RAMA MEJO<br>ODONTOI |  | DEL ACCES  | O A LA ATEN  | ICIÓN      |
|-----------------------------|---------|---------------------------|----------------------|--|------------|--|------------|
| RESOLUTIVIDAD<br>ENDODONCIA |         | RESOLUTIVIDAD<br>PRÓTESIS |                      | EXTENSIÓN HORARIA DE<br>MORBILIDAD (SOLO<br>CONTINUIDAD) |            | Asegurar<br>medidas de<br>bioseguridad<br>para una | TOTAL 24   |
| N°<br>ENDODONCIAS<br>2020   | SUBT.24 | N°<br>PRÓTESIS<br>2020    | SUBT. 24             | N°   | SUBT. 24   | atención<br>odontológica<br>de calidad             | 1017127    |
| 10                          | 700.120 | 18                        | 1.342.746            | 1  | 16.828.800 | 18.797.069   | 37.668.735 |

**TERCERA:** En lo no modificado, se mantiene integramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente Addendum se firma en un ejemplar del mismo tenor y oficio.

ALCALDE AND

D. BERNARDO LEYTON LEMUS ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CANELA

D. M. POGARDO GONZALEZ MIRANDA

SALUD DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NAA/JVO/PGG/RAM/PRA/CGT

